

Expediente n.º: 11/2026

Bases y convocatoria de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PEF 2025, PROYECTO “JANDA ADMINISTRA BENALUP”, EXPEDIENTE 2025/11/46/PED1/0429 SEGÚN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025 (BOJA N° 199 DE 16/10/2025), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA Y TENIENDO EN CUENTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 18/12/2025.

PRIMERA. – FINALIDAD Y OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección de las personas beneficiarias (alumnado), para la ejecución del Programa de Empleo y Formación, Proyecto “JANDA ADMINISTRA BENALUP”, EXPEDIENTE 2025/11/46/PED1/0429, previamente preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tras presentación de oferta de empleo por parte de la Entidad.

El objeto de la selección es la impartición de las acciones formativas establecida en esta convocatoria, con el fin de lograr la inserción laboral, mediante la formación, empleo y autoempleo de las personas mayores de 45 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas, con nivel formativo II o equivalente y que están inscritas como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Las plazas de la presente convocatoria serán mediante Oferta de formación presentada en las Oficinas del SAE, bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficacia en la asignación de los recursos públicos.

Los listados provisionales y/o definitivos, que pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para su consulta en la Administración.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la selección objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta de las personas beneficiarias (alumnos/as). La participación en el sistema de acceso implica la íntegra aceptación de esta regulación. El Órgano de Selección garantizará el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la participación en el sistema de acceso, que estarán sometidas a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a las personas beneficiarias (alumnos/as) se informará que los datos personales facilitados en virtud del presente proceso de selección serán incorporados a ficheros automatizados de la Entidad. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso,



rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a la atención del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

SEGUNDA. – PLAZAS OFERTADAS Y DESCRIPCIÓN

2.1.- NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: Quince (15) personas beneficiarias (alumnos/as) a repartir entre las localidades de Alcalá de los Gazules (4 participantes), Benalup- Casas Viejas (4 participantes), Paterna de Rivera (4 participantes) y San José del Valle (3 participantes), de las siguientes actuaciones contempladas en este proyecto:

ACCIÓN FORMATIVA	LOCALIDAD IMPARTICIÓN	PERSONAS BENEFICIARIAS
ADGD0308- Actividades de Gestión administrativa	Benalup- Casas Viejas	15

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

2.2.- A los beneficiarios/as se le realizará contratación laboral en la modalidad de contrato formativo de alternancia, según la legislación vigente, vinculado a la duración del **Proyecto “JANDA ADMINISTRA BENALUP”, EXPEDIENTE 2025/11/46/PED1/0429** que se presume que es de 12 meses.

2.3.- Al presente concurso le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.4.- La contratación que se realice como resultado de la presente convocatoria se formalizará, siempre que exista crédito presupuestario para llevarla a cabo, a través de la figura del contrato formativo en alternancia, a tiempo completo y la duración se extenderá a 12 meses.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA. - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONA BENEFICIARIAS (ALUMNADO).

3.1.- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



3.2.- Ser personas mayores de 45 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas, con nivel formativo II o equivalente y que estén inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Este requisito deberá cumplirse en la fecha del proceso de selección y también en la fecha de contratación de los beneficiarios/as.

3.3.- Estar inscrito/a en la Oficina del SAE (Servicio Andaluz de Empleo) como persona demandante de empleo no ocupada.

3.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

3.5.- No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6.- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos/as o durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del/la interesado/a, acordarán su exclusión, comunicando a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Janda las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de preselección se realizará mediante Oferta de formación presentada en las Oficinas del SAE.

Se solicitará un listado de candidatos/as, a razón de tres por cada plaza, los/as cuales deberán:

- Ser personas mayores de 45 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas, con nivel formativo II o equivalente y que estén inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Este requisito deberá cumplirse en la fecha del proceso de selección y también en la fecha de contratación de los beneficiarios/as.

- Se considerará un Nivel Formativo II para acceder a este programa:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso.
 - Certificado Profesional de nivel 2.
 - Certificado de Competencia incluido en la oferta a realizar.
 - Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
 - Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - Estar en posesión del título de Técnico Básico.



- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
- Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

4.2.- La selección se realizará entre los/as candidatos/as propuestos por el SAE, en función de los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, establecidas de manera objetiva y medible, de las solicitudes admitidas de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

Puntuación por pertenencia a colectivo		
COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Personas mayores de 45 años.	Desempleado entre 6 y 12 meses: 1 PUNTO Desempleado entre 12 y 18 meses: 2 PUNTOS Desempleado de más de 18 meses: 3 PUNTOS	• Anexo I – Solicitud • Anexo II – Declaración jurada • Informe inscripción en el SAE (Tarjeta de demanda) • Informe de periodos de inscripción en el SAE de los tres últimos años. • Informe de situación administrativa. • Vida laboral actualizada • Fotocopia del DNI • Curriculum vitae • Certificado de discapacidad
Mujer	0,5 PUNTO	
Persona con discapacidad	0,5 PUNTO	

Puntuación por formación académica		
FORMACIÓN	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Nivel formativo II- según punto 4.1	3 PUNTOS	Certificado o fotocopia del título.
Ciclo formativo de Grado Medio o Superior o equivalentes	2 PUNTOS	
Titulación Universitaria	1 PUNTO	



Puntuación por experiencia profesional		
EXPERIENCIA	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Sin empleo anterior	3 PUNTOS	Vida laboral actualizada.
Experiencia menos de 1 año	2 PUNTOS	
Experiencia más de 1 año	1 PUNTO	

4.3.- Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia (Anexo I), declaración jurada de cumplimiento de requisitos prioritarios (Anexo II), el certificado de antigüedad como demandante de empleo, Fotocopia del DNI, currículum vitae y demás documentación necesaria para su baremación. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de la documentación justificativa de los mismos por su anverso y reverso. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

QUINTA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de candidatos por parte del Servicio Andaluz de Empleo y recibida la relación de aspirantes por parte de esta entidad, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando la composición del Tribunal Calificador y la fecha de constitución.

5.2.- La Entidad, acordará con la oficina SAE la celebración de una sesión informativa con el objetivo de explicar el proceso selectivo y recogida de la correspondiente documentación para la realización del proceso selectivo.

5.3.- Tras la realización de la sesión informativa se establecerá un plazo de **3 días hábiles** para que los candidatos aporten los anexos y documentos descritos en el punto 4.3, que hayan quedado pendientes de entregar.

Tras la recepción de la documentación se realizará, por parte del Tribunal Calificador la baremación de las solicitudes, la cual deberá ser validada por el órgano instructor, según se recoge en el resuelve Noveno de la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA nº 137 de 16/07/2024), y en un plazo no superior a un mes, se publicará un listado provisional de seleccionados/as. Se establecerá un plazo de **tres días hábiles** para la presentación de reclamaciones.

5.4.- En caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional, previa aceptación del Órgano Instructor, dando traslado al Órgano de Contratación, a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

SEXTA. – TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal de Selección estará formada por el presidente, secretario, con voz y no voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán



poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

6.2.- El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

6.3.- Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 7ª de la presente convocatoria.

6.4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

6.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

6.7.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.8.- Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

6.9.- El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.10.- El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1. Procedimiento de selección de los aspirantes enviados por las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

- a) La selección constará de una fase: baremación de solicitudes (concurso)
- b) Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de la fase del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web.



- c) La selección se hará conforme a los criterios y condiciones establecidos en la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17/09/2021) modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73 de 19/04/2022).
- d) Una vez realizada la selección de personal, de conformidad con la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17/09/2021) y Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16/10/2025) y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por el órgano instructor del mismo. No se procederá la contratación de aquel beneficiario/ha seleccionado/a que no sea validado.

7.2. Concluida la baremación, se hará público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Órgano de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

- 1. Mejor puntuación alcanzada según criterio de pertenencia a colectivo.
- 2. Mejor puntuación obtenida según criterios académicos.
- 3. Mejor puntuación obtenida según criterios de experiencia profesional.
- 4. Mayor fecha de antigüedad en la tarjeta de demanda.
- 5. Y si persiste el empate, la selección se realizará habilitando el proceso de entrevista personal.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN. -

8.1. Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17/09/2021) modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73 de 19/04/2022) y Resolución de 9 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA nº 199 de 16/10/2025) y antes de su incorporación, la relación de aspirantes a las plazas a cubrir, deberán ser validada por el órgano instructor del mismo antes de ser contratados por esta Mancomunidad.

8.2. La Mancomunidad procederá a citar, fehacientemente a los aspirantes de cada plaza a cubrir por estricto orden de colocación en las listas definitivas, debiendo el seleccionado presentar los originales de toda la documentación acreditada para su verificación.

8.3. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no estará obligada a formalizar contratación de los beneficiarios/as del programa en el caso que no se cubra el suficiente número de alumnos /as para su iniciación.

8.4. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no se obliga a la contratación de los beneficiarios del Programa si llegado el momento ésta decide no iniciar el **Proyecto “JANDA ADMINISTRA BENALUP”, EXPEDIENTE 2025/11/46/PED1/0429** derivado de la Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16/10/2025)

NOVENA. - BASE FINAL.

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este proceso selectivo quedará supeditado a la validación del alumnado de conformidad con la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17/09/2021) modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73 de 19/04/2022) y Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16/10/2025) por parte del órgano instructor del mismo.



Expediente n.º: 11/2026

ANEXO I- Bases y convocatoria de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PEF 2025, PROYECTO “JANDA ADMINISTRA BENALUP”, EXPEDIENTE 2025/11/46/PED1/0429 SEGÚN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025 (BOJA N° 199 DE 16/10/2025), Y TENIENDO EN CUENTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 18/12/2025.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
DIMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
DNI	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO

EXPONE:

Que reúne los siguientes requisitos establecidos en la convocatoria efectuada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, para participar en el proceso de selección para plazas de Beneficiarios/as. Marque **solo y exclusivamente** las casillas de requisitos que cumple:

- ☐ Ser personas mayores de 45 años y estar inscrito como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad de entre 6 y 12 meses.
- ☐ Ser personas mayores de 45 años y estar inscrito como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad de entre 12 y 18 meses.
- ☐ Ser mayores de 45 años y estar inscrito como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad de más de 18 meses.
- ☐ Ser mujer
- ☐ Tener un grado discapacidad reconocida física, psíquica o sensorial (<33%)
- ☐ Poseo única y exclusivamente el Nivel Formativo II.
- ☐ Poseo un Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional o equivalentes.
- ☐ Poseo un Título Universitario.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

C/ San Juan, 12, Medina-Sidonia. 11170 (Cádiz). Tfno. 956412426. Fax: 956410003



- ☐ No tengo experiencia profesional demostrable, según información de mi informe de vida laboral.
- ☐ Tengo experiencia profesional demostrable de menos de 1 año, según información de mi informe de vida laboral.
- ☐ Tengo experiencia profesional demostrable de más de 1 año, según información de mi informe de vida laboral.

En Medina Sidonia a..... de..... de 202....

Fdo:

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, incluyendo como referencia <<Protección de Datos>>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ☐ Curriculum vitae
- ☐ Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- ☐ Informe inscripción en el SAE (Tarjeta de demanda)
- ☐ Informe de periodos de inscripción en el SAE de los tres últimos años.
- ☐ Informe de situación administrativa.
- ☐ Certificado de discapacidad
- ☐ Certificado o fotocopia de la titulación académica.
- ☐ Vida laboral actualizada.
- ☐ Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

C/ San Juan, 12, Medina-Sidonia. 11170 (Cádiz). Tfno. 956412426. Fax: 956410003



Expediente n.º: 11/2025

ANEXO II- Bases y convocatoria de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PEF 2025, PROYECTO “JANDA ADMINISTRA BENALUP”, EXPEDIENTE 2025/11/46/PED1/0429 SEGÚN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025 (BOJA N° 199 DE 16/10/2025), Y TENIENDO EN CUENTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 18/12/2025.

D/Dña. _____, con

DNI/NIE _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos los requisitos exigidos para concurrir al proceso de selección de las personas beneficiarias (alumnos/as), para la ejecución del **PROYECTO “JANDA ADMINISTRA BENALUP”, EXPEDIENTE 2025/11/46/PED1/0429**, según la convocatoria efectuada por la Resolución de 9 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, que regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

En prueba de conformidad, firma este documento

En, a de.....202....
Firma

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, incluyendo como referencia <<Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

C/ San Juan, 12, Medina-Sidonia. 11170 (Cádiz). Tfno. 956412426. Fax: 956410003

